



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312

025
-2019-MDY

Puerto Callao, 21 JUN. 2019

VISTOS: El Trámite Externo N° 08632-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 30 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada el señor **ALAN RENZO CABRERA FLORES**, identificado con DNI N° 74555198; casado con la señora **GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ** identificada con DNI N° 71339541, ambos con domicilio actual en Jr. Purús N° 0, Mz. 61, Lt. 2, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 14 de diciembre del año 2015, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud los requisitos exigidos en el TUPA.

Que, con carta N° 018-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de mayo del 2019, las partes fueron notificadas para que subsanen la observación realizada al Acta de Conciliación N° 089-2019 DEMUNAPD DE YARINACOCOA, de fecha 29 de abril del 2019, en el cual no se consignó RÉGIMEN DE VISITAS, motivo por el cual se les dio dos (2) días hábiles para que lo subsanen, no habiendo subsanado en el plazo estipulado se procede a declarar concluido el procedimiento.

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, presentada por los cónyuges; se procedió con realizar el análisis correspondiente, en el cual se ha advertido y observado que en el Acta de Conciliación N° 089-2019 DEMUNAPD DE YARINACOCOA de fecha 29 de abril del 2019, no consignaron el **RÉGIMEN DE VISITA en favor de su menor hijo. Según el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; Inc. (e) del artículo 6 Anexos de la solicitud; dice Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera y en su artículo 10: PROCEDIMIENTO: Dice "De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento no continuará el procedimiento"**.

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su respectivo ARCHIVAMIENTO, solicitado por los CONYUGES **ALAN RENZO CABRERA FLORES** y la señora **GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ**, a través del Trámite Externo N° 08632-2019 de fecha 30 de abril del 2019, por no cumplir uno de los requisitos de la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Abg. VERLY DIAZ COTA
Alcaldeesa



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Oficina de Secretaría General y Archivos

Ucayali

Perú



Puerto Callao, 28 de Junio del 2019.

CARTA N° 476-2019-MDY-ALC-OSGA.

Señora:

GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ.

Domicilio: Jr. Purús N° 0 Mz. 61 Lt.2 – Distrito de Yarinacocha.

Presente.-

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2019-MDY.

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente; y asimismo cumplo con notificarle anexada a la presente la **Resolución de Alcaldía N° 312-2019-MDY** de fecha 21 de junio del 2019, en (01) folio original, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



Abog. ADDERLY PALOMINO TORRES
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha


05351450
02/07/19
H. 4. PM.

(mami)



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Oficina de Secretaría General y Archivos

Ucayali

Perú



CARGO

Puerto Callao, 28 de Junio del 2019.

CARTA N° 475-2019-MDY-ALC-OSGA.

Señor:

ALAN RENZO CABRERA FLORES.

Domicilio: Jr. Purús N° 0 Mz. 61 Lt.2 – Distrito de Yarinacocha.

Presente.-

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2019-MDY.

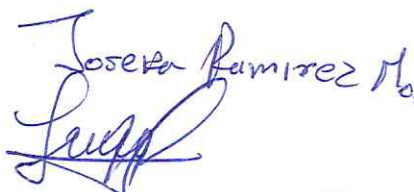
*Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; y asimismo cumpla con notificarle anexada a la presente la **Resolución de Alcaldía N° 312-2019-MDY** de fecha 21 de junio del 2019, en (01) folio original, para su conocimiento y fines pertinentes.*

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



Abog. ADDERLY PALOMINO TORRES
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha


Josefa Ramirez Ma
02/07/19
Ho. 4. PM.

(Suegra)

Municipalidad Distrital
de Yarinacocha**TRAMITE EXTERNO 08632-2019**

022

REMITENTE : ALAN RENGIFO CABRERA FLORES
 DOCUMENTO: SOLICITUD N° DOC. : S/N
 DESTINO : SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL FOLIO : 16
 ASUNTO : SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL. ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2019-04-30 15:28:49

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	V° B°	Observación
5181	SG	2	26 JUN. 2019		

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. V° B° | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

TRAMITE EXTERNO 08632-2019

021

REMITENTE : ALAN RENGIFO CABRERA FLORES
 DOCUMENTO: SOLICITUD
 DESTINO : SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL
 ASUNTO : SOLICITUD DE SEPARACION CONVENCIONAL.
 FEC. DE EMISION: 2019-04-30 15:28:49

Nº DOC. : S/N
 FOLIO : 16
 ACCION : ATENCION

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
01	SG R.C.	7	30 ABR. 2019	
02	S.G. R.C. Mrc.	7	02 MAY 2019	
4009	6AJ	2/7	9:08 am. 23 MAYO 2019	
	Mr. Dato	8	23 MAY 2019	
464	GM	7	19 JUN 2019	
4009	OSGVA	2	12:49 19 JUN. 2019	
	G.M.	9	21 JUN. 2019	
4724	Alcalde	8	2:40 PM 21 JUN. 2019	

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

INFORME LEGAL N° 595 -2019-MDY-GM-GAJ

A : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO.
Gerente Municipal.

DE : Abog. Mg. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Separación Convencional.

REF. : Trámite Externo N° 08632-2019.

FECHA : Pucallpa, 19 de junio del 2019.

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez emitir Informe Legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud recepcionada el señor **ALAN RENZO CABRERA FLORES**, identificado con DNI N° 74555198; casado con la señora **GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ** identificada con DNI N° 71339541, ambos con domicilio actual en Jr. Purús N° 0, Mz. 61, Lt. 2, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 14 de diciembre del año 2015, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- > Solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de abril del 2019.
- > Copia del DNI de ambos cónyuges.
- > Acta de Matrimonio N° 2000196428.
- > Acta de Conciliación N° 089-2019 DEMUNAPD DE YARINACocha de fecha 29 abril del 2019.
- > Acta de Nacimiento de su menor hijo N° 3001153200.
- > Liquidación de Pago N° 0027246 por concepto de Separación Convencional.
- > Declaración Jurada del último Domicilio Conyugal.
- > Declaración Jurada de No tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad.
- > Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

II. ANÁLISIS:

1. Con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**.
2. Con Carta N° 018-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de mayo del 2019, las partes fueron notificadas para que subsanen la observación realizada al Acta de Conciliación N° 089-2019 DEMUNAPD DE YARINACocha, de fecha 29 de abril del 2019, en el cual no se consignó RÉGIMEN DE VISITAS, motivo por el cual se les dio dos (2) días hábiles para que lo subsanen, no habiendo subsanado en el plazo estipulado se procede a declarar concluido el procedimiento.
3. Siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por los cónyuges; se procedió con realizar el análisis correspondiente del Trámite Externo, en el cual se ha advertido y observado que en el Acta de Conciliación N° 089-2019 DEMUNAPD DE YARINACocha de fecha 29 abril del 2019, no consignaron el RÉGIMEN DE VISITA en favor de su menor hijo. Según el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; Inc. (e) del artículo 6 Anexos de la solicitud; dice **Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera y en su artículo 10: PROCEDIMIENTO: Dice "De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento no continuará el procedimiento"**.

III. CONCLUSION:

Qué; por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su respectivo **ARCHIVAMIENTO** solicitado por los cónyuges **ALAN RENZO CABRERA FLORES** y la señora **GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ**; a través del Trámite Externo N° 08632-2019 de fecha 30 de abril del 2019, **por no adjuntar uno de los requisitos de la solicitud**.

Se informa a su Despacho para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACocha-UCAYALI

019

PROVEIDO N° 037 -2019- MDY-GDSE/SGRC.

DE : FRANK KELVIN CHECCALLE TANG.
SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL

A : Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal de MDY

ASUNTO : SEPARACION CONVENCIONAL
REFERENCIA : TRAMITE EXTERNO 8632-2019-MDY

FECHA : Puerto Callao, 21 de MAYO del 2019.

Por medio del presente le saludo cordialmente y a la vez cumpla en hacer de su conocimiento que la Sub Gerencia de Registro Civil ha recepcionado la **solicitud de Separación Convencional con Expediente N° 8632-2019**, presentado por don: **ALAN RENGIFO CABRERA FLORES Y GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ** el cual elevó a su despacho para que se sirva ordenar al área de Asesoría Jurídica la atención del procedimiento no contencioso de Separación Convencional, y divorcio Ulterior de conformidad con la Ley N° 29227 y D.S N° 009-2008-JUS.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. FRANK K. CHECCALLE TANG
Sub Gerente de Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACocha-UCAYALI

SUMILLA: Solicitud de Separación Convencional



A. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha:

Por el presente documento, don ALAN RENZO CABRERA FLORESIdentificado con DNI N° 74555798, con domicilio actual en Jr. PurusN° 0 - Mz 61 Lt. 12 - YARINACocha. (*),y doña GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ,Identificada con DNI N° 71339541, con domicilio actual en Jr. PurusN° 0 Mz. 61 Lt. 2 - YARINACocha. (*),Solicitamos a Usted, se declare la **Separación Convencional de nuestro vínculo matrimonial**, contraído en la Municipalidad DE CASTILLA - PIURA

para lo cual nos acogemos al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 ante la Municipalidad que Usted representa.

Adjuntamos los siguientes anexos para los efectos:

1. ACTA DE MATRIMONIO
2. COPIA DNE DE AMBOS
3. ACTA DE CONCILIACIÓN
4. ACTA DE NACIMIENTO DEL NIÑO
5. CERTIFICADO DOMICILIARIO
6. PAGO DE DERECHO DE DIVORCIO
7. _____

.....

Nombres y Apellidos: ALAN RENZO
CABRERA FLORES

Teléfono/Celular... 993544851.....

.....

Nombres y Apellidos: GABRIELA DE JESUS
ORMAECHE RAMIREZ

Teléfono/Celular... 944060628.....

NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

017

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha

PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don: ALAN RENZO CABRERA FLORES

Identificado con DNI N° 74555198, domiciliado en JR. PURUS
N° 0 - MZ 61 LT. 12 - YARINACOCHA.

y doña GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMIREZ

Identificada con DNI N° 71339541, domiciliada en JR. PURUS
N° 0 MZ 61 LT. 2 - YARINACOCHA

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 inciso h) del D.S. N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que, actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración Jurada, a los
30 días del mes ABRIL del año 2019

Nombres y Apellidos: ALAN RENZO
CABRERA FLORES

Teléfono/Celular 993544851

Nombres y Apellidos: GABRIELA DE
JESÚS ORMAECHE RAMIREZ

Teléfono/Celular 944060628



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha
PUERTO CALLAO-YARINACOA-UCAYALI

016

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI MAYORES CON INCAPACIDAD

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA:

Por el presente documento, don: ALAN RENZO CABRERA FLORES
Identificado con DNI N° 74555198, domiciliado en JR. PURUS N° 0 - MZ 61 LT. 12 YARINACOA
y doña GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMIREZ
Identificada con DNI N° 71339541, domiciliada en JR. PURUS N° 0 MZ. 61 LT. 12. YARINACOA

Ambos casados ante la Municipalidad PIURA/PIURA / CASTILLA - (190103000)

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: Que, actualmente, **no tenemos hijos menores de edad, y no tenemos hijos mayores con incapacidad** producto de nuestro matrimonio. Ello de conformidad con lo establecido en el Art. 6 inciso c) del D.S. N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración, a los 30 días del mes de ABRIL Del año 2019

Nombres y Apellidos: ALAN RENZO CABRERA FLORES

Teléfono/Celular 993544851

Nombres y Apellidos: GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMIREZ

Teléfono/Celular 944060628



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL
Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha
PUERTO CALLAO-YARINACOCHA-UCAYALI

015

DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

SRA. ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

Por el presente documento, don: ALAN RENZO CABRERA FLORES
Identificado con DNI N° 74555198, domiciliado en JR. PURUS. N° 0 - MZ 61
LT. 12. YARINACOCHA Y
doña GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMIREZ
Identificada con DNI N° 71339541, domiciliada en JR. PURUS N° 0. MZ 61
LT. 12 - YARINACOCHA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: Que, nuestro último domicilio conyugal ha sido en:

JR. PURUS N° 0 MZ 61. LT. 12 - YARINACOCHA

Ello en concordancia con lo establecido en el Art. 6 inciso j) del D.S. N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración, a los 30 días del mes de AGRI Del año 2019

Nombres y Apellidos: ALAN RENZO
CABRERA FLORES

Teléfono/Celular: 993544851

Nombres y Apellidos: GABRIELA DE
JESÚS ORMAECHE RAMIREZ

Teléfono/Celular: 944060628



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.



13821940



República del Perú

RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

014

ACTA DE MATRIMONIO

FECHA DE CELEBRACION 14 DE DICIEMBRE DE 2015
LUGAR PIURA / PIURA / CASTILLA (19 01 03 000)
CELEBRANTE DIANA VALLADARES ANGELES
CARGO JEFE RR.CC MUNIC. DIST. DE CASTILLA
EXPEDIENTE 361-2015

DATOS	LA CONYUGE	EL CONYUGE
Prenombres	GABRIELA DE JESÚS	ALAN RENZO
Primer apellido	ORMAECHE	CABRERA
Segundo apellido	RAMIREZ	FLORES
Documento de identidad	DNI/LE 71339541	DNI/LE 74555198
Edad	20	18
Estado civil	SOLTERO	SOLTERO
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Lugar de nacimiento	LORETO / MAYNAS / IQUITOS (15 01 01 000)	PIURA / TALARA / PARIÑAS (19 07 01 000)

FECHA DE REGISTRO 13 DE ENERO DE 2016
OFICINA REGISTRAL LIMA / LIMA / LIMA (14 01 01 000)
REGISTRADOR CIVIL SALAZAR SILVA, YESSY ARICELY
DNI 40883169
OBSERVACIONES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

YESSY ARICELY SALAZAR SILVA
Registrador Civil



2000196428

RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE
CORONEL PORTILLO

Fijo: (061) 591667

Cel. 961-602 357 Cel. 961-602 358

Av. Yarinacocha Mz. 167-A, Lt. 06

Yarinacocha - Pucallpa

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Primer Apellido ORMAECHE Segundo Apellido RAMIREZ Pre Nombres GABRIELA DE JESUS Nacimiento: Fecha y Ubigeo 24 02 1995 150 101 Sexo Estado Civil F C ORMAECHE	CUR 71339541-8 Fecha Inscripción 26 03 2008 Fecha Emisión 13 07 2018 Fecha Caducidad 25 06 2020
---	--



	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
PIURA

Distrito
CASTILLA

Dirección
CALLE LOS JACINTOS INT. 02 URB. MIRAFLORES-LADO CENTRO MZ. J1 LT. 05

Observaciones
Donación de Órganos NO

Grupo de Volación 014231

Donante Luis V. VILLALBA LUGO
Jefe de Sección



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, DOY FÉ

YARINACocha, 29 ABR 2019



RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO
NOTARIO - CORONEL PORTILLO



012



RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO
CORONEL PORTILLO
NOTARIO

CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO
CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO	CANTONIA DE SUFRAGIO

Departamento
PIURA

Provincia
PIURA

Distrito
CASTILLA

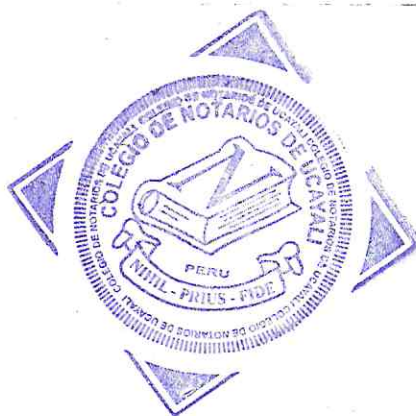
Dirección
CALLE LOS JACINTOS INT. 2 URB. MIRAFLORES MZ. J1 LT. 5

Observaciones
Donación de Organos **NO**

Grupo de Volación **254550**

UNIDAD / LOS MIRAFLORES INT.
CALLE JACINTOS
CALLE CASTILLA

001521 015374 0342 40027550



YARINACOCHA, 29 ABR 2019



RONALD GIOVANNI MENDOZA POZO
NOTARIO - CORONEL PORTILLO





DEMUNAPD DE YARINACocha

Jr. 2 de Mayo N° 277-Yarinacocha Telf.: 061- 60-89-40

Resolución de Autorización para emitir Actas con título Ejecutorio N° 25002AC-2013-MINP-DGNN-
DSLMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
LUIS FERNANDO SAAVEDRA RUIZ
DEFENSOR / CONCILIADOR
DEMUNA

Expediente N° 112 - 2019 - 25002.

ACTA DE CONCILIACION N° 089 - 2019.

En el Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, siendo las Dos y Treinta p.m. del día 29 del mes de Abril del año 2019; Ante mi **LUIS FERNANDO SAAVEDRA RUIZ**, identificado con documento de identidad N° **45550693** en mi calidad de Defensor, Conciliador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante la señora: **GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ**, Identificada con Documento de Identidad N° **71339541**, con Domicilio en el JR. PURUS MZ. 61 LT. 12, del Distrito Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo y Departamento de Ucayali y la otra parte: **ALAN RENZO CABRERA FLORES**, Identificado con Documento de Identidad N° **74555198**, con domicilio, AA.HH TEODORO BINDER MZ. H LT. 22, Distrito Yarinacocha y Departamento de Ucayali.

Iniciado la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza y características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la Audiencia de Conciliación.

De acuerdo al decreto supremo 005-2019 MIMP, la solicitante por ser menor de edad, dicho DECRETO faculta lo siguiente: en su artículo 39 acápite 5; determinar a partir de los 14 años de edad el o la adolescente puede celebrar conciliación extrajudicial.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los solicitantes requieren, se fije la **Pensión de Alimentos y Tenencia**; a favor de su hijo, **ISAIAS RENZO GABRIEL CABRERA ORMAECHE (05 AÑOS)**.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Por el cual el punto de controversia, determinar la, **Pensión de alimentos y Tenencia**, a favor de su hijo, **ISAIAS RENZO GABRIEL CABRERA ORMAECHE (05 AÑOS)**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos y condiciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. EILENA V. AGUILAR GONZALES
Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades

PRIMERO: Que, conforme al principio del interés Superior del Niño, Niña y del Adolescente, el Padre **ALAN RENZO CABRERA FLORES**, pasará la pensión de alimentos la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) a favor de su hijo, **ISAIAS RENZO GABRIEL CABRERA ORMAECHE (05 AÑOS)**. Monto que será depositado en el número de cuenta **880-2023682** del Banco Scotiabank a Nombre del de la Sra. **GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ**. El depósito se dará dentro de los cinco primeros días de cada mes, por consiguiente corre el depósito a partir del mes de Mayo 2019, como fecha de inicio en la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la Madre **GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ**, ejercerá la **Tenencia de su hijo, ISAIAS RENZO GABRIEL CABRERA ORMAECHE (05 AÑOS)**.

SEGUIMIENTO:

El cumplimiento de la conciliación se realizará mediante el siguiente seguimiento:
Visitas inopinadas a la madre, padre a efecto que se cumpla con la obligación.-

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la **Abogada, ELENA VANESSA AGUILAR GONZALES** con colegiatura del Colegio de Abogados de Ucayali N° 764 de esta Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo, de conformidad con el inciso c), párrafo 45.1 del artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N° 1377, y el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069.

Leída el acta en presencia de las partes quienes expresan su conformidad, siendo las Tres y Cincuenta p.m., suscriben el presente documento en señal de su total conformidad.


GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ
DNI N° 71339541
Solicitante


ALAN RENZO CABRERA FLORES
DNI N° 74555198
Obligado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
LUIS FERNANDO SAAVEDRA RUIZ
DEFENSOR / CONCILIADOR
DEMUNA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. ELENA V. AGUILAR GONZALES
Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades



13821939



República del Perú



009

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

N° 78379220

Código Único de Identificación
CUI

FECHA DE NACIMIENTO 13 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 06:45 AM
LOCALIDAD PIURA / PIURA / CASTILLA (19 01 03 000)
LUGAR DE OCURRENCIA CLINICA MIRAFLORES
SEXO MASCULINO

Nombre:	ISAÍAS RENZO GABRIEL CABRERA ORMAECHE	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	ALAN RENZO	GABRIELA DE JESUS
Primer Apellido	CABRERA	ORMAECHE
Segundo Apellido	FLORES	RAMIREZ
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 74555198	DNI/LE 71339541
Domicilio de la madre	CALLE LOS JACINTOS MZ.J1 LOTE.5 URB. MIRAFLORES. PIURA PIURA CASTILLA	

FECHA DE REGISTRO 24 DE DICIEMBRE DE 2013
OFICINA REGISTRAL PIURA / PIURA / CASTILLA (19 01 03 000)
DECLARANTE / VÍNCULO GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ / MADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 71339541
DECLARANTE / VÍNCULO ALAN RENZO CABRERA FLORES / PADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 74555198
REGISTRADOR CIVIL CHORRES ANCAJIMA, CESAR
DNI 40571663
OBSERVACIONES


Firma del Declarante
Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

César Chorrey Ancajima
REGISTRADOR CIVIL
Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Impresión dactilar



3001153200



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

008

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERÚ
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DOMICILIARIO.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

CERTIFICA:

Que, la Señora: **GABRIELA DE JESUS, ORMAECHE RAMIREZ**, identificada con **D.N.I. N° 71339541**, Actualmente se encuentra domiciliada en el **Jr. Purús N° O MZ. 61 LT. 12 DEL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAYALI** Según **Informe de campo N° 0146-JLRA-GSP-2019-MDY**.

Lo que se expide en cumplimiento al Artículo 1° de la Ley N° 28882 y a solicitud de la interesada para realizar trámites de **DIVORCIO**.

Puerto Callao, 30 de Abril del 2019.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ING. FELIX ALEJANDRO FLORES DEXTRE
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

007

PUERTO CALLAO - UCAyALI - PERÚ

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DOMICILIARIO.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.

CERTIFICA:

Que, el Señor: **ALAN RENZO, CABRERA FLORES**, identificado con D.N.I. N° **74555198**, Actualmente se encuentra domiciliado en el Jr. Purús N° **O MZ. 61 LT. 12 DEL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION DE UCAyALI** Según Informe de campo N° **0147 -JLRA-GSP-2019-MDY**.

Lo que se expide en cumplimiento al Artículo 3° de la Ley N° 28882 y a solicitud del interesado para realizar tramite con fines de **DIVORCIO**.

Puerto Callao, 30 de Abril del 2019.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Felix Alejandro Flores Deitre
ING. FELIX ALEJANDRO FLORES DEITRE
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Pucallpa, 28 de Mayo del 2019.

CARTA N° 018-2019-MDY-GM-GAJ

SEÑORES:

ALAN RENZO CABRERA FLORES.

GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ.

Jr. Purús N° O, Mz 61, Lt 2 - Yarinacocha.

Presente. -

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente y en atención a la solicitud presentada por los cónyuges **ALAN RENZO CABRERA FLORES y GABRIELA DE JESÚS ORMAECHE RAMÍREZ**, de fecha 30 de abril del 2019, con trámite externo N° 08632-2019, de la revisión a los actuados se advierte que la documentación presentada **contiene observaciones**, en el Acta de conciliación N° 089-2019, de fecha 29.04.2019 que presentaron solo estipula ALIMENTOS y TENENCIA, **falta el RÉGIMEN DE VISITA en favor de sus menores hijos**, según el Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías en el Reglamento de la Ley, Inc. (e) del artículo 6 Anexos de la solicitud; **dice Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera**. La solicitud presentada no cumple con este requisito; por lo que se solicita cumpla con subsanar la observación en el plazo de dos (02) días para poder continuar con el trámite correspondiente.

Caso contrario se tendrá por no presentada su petición (Art. 125 de la Ley N° 27444) y en consecuencia se tendrá por concluido su procedimiento.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ADG. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica

Archivo

Jessica Arista Ruiz
DNI: 06785103
31-05-19.

4:00. Pm.
(Tiq)
Recibi 2 originales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Jr. 2 de Mayo N° 277 Telf. 59-6407 Anexo: 221 Distrito de Yarinacocha
PUERTO CALLAO-YARINACocha-UCAYALI

SUMILLA: Solicitud de Separación Convencional

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha:

Por el presente documento, don ALAN RENZO CABRERA FLORES

Identificado con DNI N° 74555198, con domicilio actual en JA - PUNUS

N° 0 - MZ 61 LT. 12 - YARINACocha (*).

y doña GABRIELA DE JESUS ORMAECHE RAMIREZ

Identificada con DNI N° 71339541, con domicilio actual en JA - PUNUS

N° 0 MZ 61 LT. 2 - YARINACocha (*).

Solicitamos a Usted, se declare la **Separación Convencional** de nuestro vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad DE CASTILLA - PURA para lo cual nos acogemos al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 ante la Municipalidad que Usted representa.

Adjuntamos los siguientes anexos para los efectos:

1. ACTA DE MATRIMONIO
2. COPIA DNE DE AMBOS
3. ACTA DE CONCILIACIÓN
4. ACTA DE NACIMIENTO DEL NIÑO
5. CERTIFICADO DOMICILIARIO
6. PAGO DE DERECHO DE DIVORCIO
7. _____

Nombres y Apellidos: ALAN RENZO
CABRERA FLORES

Teléfono/Celular 993544851



Nombres y Apellidos: GABRIELA DE JESUS
ORMAECHE RAMIREZ

Teléfono/Celular 994060628



NOTA: Conforme al Art. 7° del D. S. N° 009-2008-JUS todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas.

Municipalidad Distrital de Yarínacocha
JR. 2 DE MAYO N° 277
N 20154435965

Cajero: LTANG
NoExp:

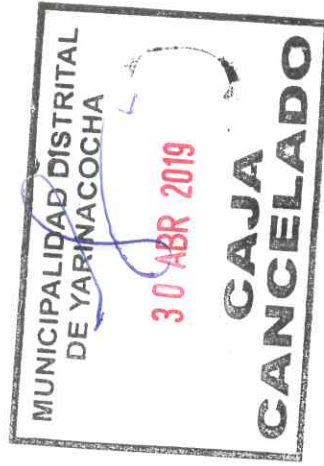
Fecha: 30/04/2019
Hora: 12:50:12
02RV-007508

Cod : RUC :
Sr. : CABRERA FLORES ALAN RENZO
Dir :

13210199 DIVORCIO ULTERIOR S/. 50.00

TOTAL A PAGAR: S/. 50.00

MUCHAS GRACIAS VECINO CONTRIBUYENTE
PAGANDO TUS IMPUESTOS MEJORAREMOS TUS SERVICIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

003

LIQUIDACIÓN DE PAGO Nº 0027247

Apellidos y Nombres y/o Razón Social: CABREIRA FLORES
ALAN RENZO

Dirección:

DENOMINACIÓN DEL PROCESAMIENTO

Expedición de Partida de Nacimiento	☐	☐	S/.	
Expedición de Partida de Matrimonio	☐	☐	S/.	
Expedición de Partida de Defunción	☐	☐	S/.	
Certificado de: Soltería ☐ Viudez ☐	☐	☐	S/.	
Constancia Negativo de Matrimonio			S/.	
Constancia Negativo de Inscripción de Nacimiento			S/.	
Publicación de Edicto de Otra Muni.			S/.	
Dispensa de Edicto Matrimonial por 8 días			S/.	
Exp Matrimonial Completo	Ord. ☐	Com. ☐	S/.	
Ceremonia Realizada por el Jefe de RR.CC.			S/.	
Mat. Fuera de la Muni por RR.CC.			S/.	
Mat. realiz. fuera del horario de trab. en loc. Muni. por RR.CC.			S/.	
Edicto Matrimonial			S/.	
Postergación de Fecha de Matrimonio			S/.	
Documentos Civiles Refrendados por Alcaldía			S/.	
Derecho de Entierro: Menor ☐ Mayor ☐			S/.	
Derecho de Traslado: Menor ☐ Mayor ☐			S/.	
Conservación y Mantenimiento de Tumba			S/.	
Sello para el extranjero			S/.	
Inscripción Marginal: Nac. ☐ Mat. ☐ Def. ☐ Div. ☐ Adop. ☐			S/.	
Separación Convencional			S/.	
Divorcio Ulterior			S/.	
Copia Certificada			S/.	<u>50.00</u>
Otros:			S/.	

TOTAL S/ 50.00

Observaciones:



Yarinacocha, 30 de 04 del 2019

JEFE DE REGISTRO CIVIL
vº Bº

LIQUIDADOR
Firma y Sello

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
JR. 2 DE MAYO N° 277
N 20154435965

Cajero: LTANG
NoExp:
Fecha: 30/04/2019
Hora: 12:49:50
02RV-007507

Cod : RUC :
Sr. : CABRERA FLORES ALAN RENZO
Dir :

13210199 SEPARACION CONVENCIO S/- 105.00

TOTAL A PAGAR: S/- 105.00

MUCHAS GRACIAS VECINO CONTRIBUYENTE
PAGANDO TUS IMPUESTOS MEJORAREMOS TUS SERVICIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL

001

LIQUIDACIÓN DE PAGO Nº 0027246

Apellidos y Nombres y/o Razón Social: CABRERA FLORES
ALAN RENZO

Dirección:

DENOMINACIÓN DEL PROCESAMIENTO

Expedición de Partida de Nacimiento	☐	☐	SI.
Expedición de Partida de Matrimonio	☐	☐	SI.
Expedición de Partida de Defunción	☐	☐	SI.
Certificado de: Soltería ☐ Viudez ☐	☐	☐	SI.
Constancia Negativo de Matrimonio			SI.
Constancia Negativo de Inscripción de Nacimiento			SI.
Publicación de Edicto de Otra Municipalidad			SI.
Dispensa de Edicto Matrimonial por día (6 días)			SI.
Exp Matrimonial Completo	Ord. ☐	Com. ☐	SI.
Ceremonia Realizada por el Jefe de RR.CC.			SI.
Mat. Fuera de la Muni por RR.CC.			SI.
Mat. realiz. fuera del horario de trab. en loc. Muni. por RR.CC.			SI.
Edicto Matrimonial			SI.
Postergación de Fecha de Matrimonio			SI.
Documentos Civiles Refrendados por Alcaldía			SI.
Derecho de Entierro: Menor ☐ Mayor ☐	☐	☐	SI.
Derecho de Traslado: Menor ☐ Mayor ☐	☐	☐	SI.
Conservación y Mantenimiento de Tumba			SI.
Sello para el extranjero			SI.
Inscripción Marginal: Nac. ☐ Mat. ☐ Def. ☐ Div. ☐ Adop. ☐	☐	☐	SI.
Separación Convencional			SI. 105.00
Divorcio Ulterior			SI.
Copia Certificada			SI.

Otros:

TOTAL SI. 105.00

Observaciones:

Yarinacocha, 30 de 04 del 2019



X

RP

LIQUIDADOR
Firma y Sello